



- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 24 de abril de 2020.

VISTO

La Ordenanza N° 2011/2020, sancionada el 22 de abril de 2020 por el Honorable Concejo Deliberante, la atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal, y...

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional N° 260/20 estableció ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar por parte del Presidente de la Nación al dictado del Decreto N° 297/20 que estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

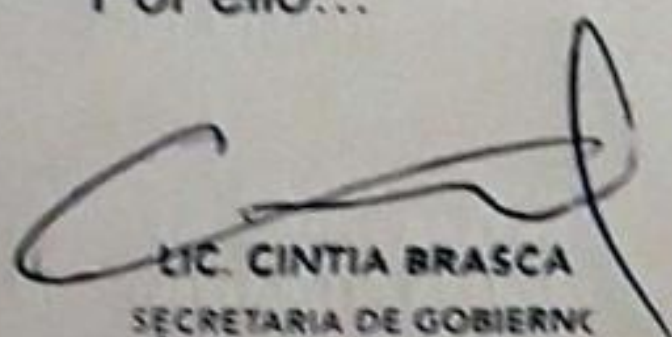
Que la citada medida, por similares razones, fue prorrogada mediante los Decretos Nros. 325/20 y 355/20, hasta el 12 de abril y el 26 de abril del año en curso, respectivamente.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante las Decisiones Administrativas n.º 429/2020, 450/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020 y 524/2020; amplió el número de actividades esenciales que pueden tener lugar durante el aislamiento social preventivo y obligatorio;

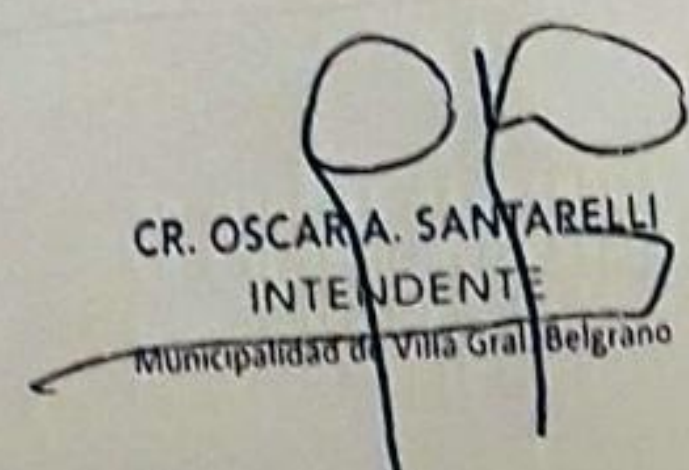
Que, en consecuencia, el número de personas que estarán en las calles aumentará gradualmente, por lo que se hace necesario tomar nuevas medidas que, sumadas a las ya dictadas, coadyuven a la protección de los habitantes de nuestra localidad en la prevención del contagio del COVID-19 (coronavirus);

Que el ministerio de Salud de la Nación recomienda el uso de Barbijo Casero para quienes concurren a lugares públicos donde otras medidas de distanciamiento social sean difíciles de mantener.

Por ello...


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Genl. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Genl. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel. 03546-461333
5191 - Villa Genl. Belgrano - Pcia. Córdoba - Argentina

044-20

- PROTOCOLO DE DECRETO -

N° 00004589

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N°2011/2020 mediante la cual se **DETERMINA** el uso obligatorio de barbijos o elementos de protección facial en todo el ejido urbano de la localidad; **PROHIBE** la comercialización de los barbijos N95 a personas que no sean profesionales de la salud; e **INSTA** a llevar a cabo campañas informativas y de concientización, difundiendo las medidas sanitarias Nacionales, Provinciales y Municipales.

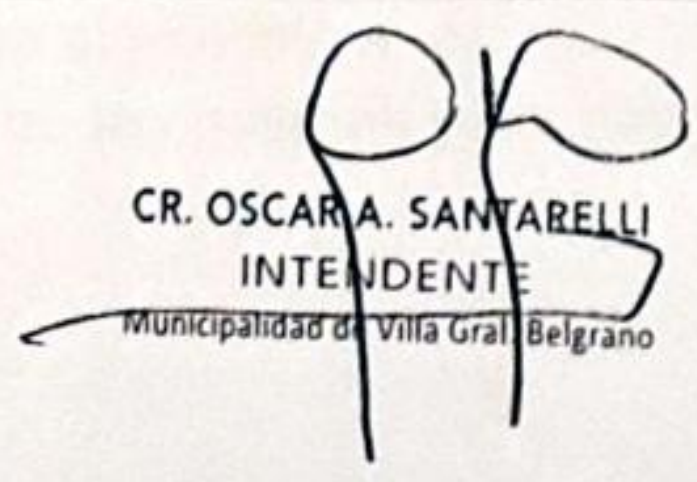
Art. 2) ELÉVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 044/2020
FOLIO N° 00004588/00004589
O.A.S./C.N.B./3 copias


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano